

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General podrá reclamar, además, los documentos acreditativos de cualesquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 25.

En uso de las facultades atribuidas por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 25 (maquinaria y material para imprenta, artes gráficas, metalgráfica o industria editorial; piezas de su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 875.000 dólares (ochocientos setenta y cinco mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General del Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de septiembre, inclusive.
- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
 - e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
 - f) Importaciones anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualesquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 26.

En uso de las facultades atribuidas por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 26 (maquinaria para las industrias textiles y de géneros de punto, máquinas auxiliares para las mismas y piezas para su fabricación, no liberadas).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.500.000 dólares (un millón quinientos mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de septiembre de 1961, inclusive.
- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
 - e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
 - f) Importaciones anteriores con cargo a los cupos bilaterales que estos cupos globales han sustituido.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General podrá reclamar, además, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 27 (agujas de gancho, para máquinas de fabricar géneros de punto).

En uso de las facultades atribuidas por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo número 27 (agujas de gancho, no liberadas, para máquinas de fabricar géneros de punto).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 50.000 dólares (cincuenta mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de septiembre, inclusive.
- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
 - e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
 - f) Importaciones anteriores.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General podrá reclamar, además, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 28.

En uso de las facultades atribuidas por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 28 (cilindros de laminadores y sus partes y piezas sueltas).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 150.000 dólares (ciento cincuenta mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de septiembre de 1961, inclusive.
- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual se solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
 - e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
 - f) Importaciones anteriores.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General podrá reclamar, además, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración. Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 36.

En uso de la facultades atribuidas por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 36. (tractores agrícolas e industriales, no liberados y sus piezas).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 2.500.000 dólares (dos millones quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de septiembre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- Importaciones anteriores con cargo a los cupos bilaterales que estos cupos globales han sustituido.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General podrá reclamar, además, los documentos acreditativos de cualesquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37.

En uso de la facultades atribuidas por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo número 37 (máquinas, aparatos e instrumentos para medida, comprobación y control, no liberados, incluidos los instrumentos de dibujo, trazado y cálculo).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 625.000 dólares (seiscientos veinticinco mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General del Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de septiembre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- Importaciones anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualesquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 38.

En uso de la facultades atribuidas por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 38 (piezas y elementos para la fabricación de vehículos para el transporte por carretera, excepto autobuses).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.500.000 dólares (un millón quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de septiembre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- Importaciones anteriores.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General podrá reclamar, además, los documentos acreditativos de cualesquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 41.

En uso de la facultades atribuidas por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 41 (equipos y aparatos de rayos «X»).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de septiembre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- Importaciones anteriores.